Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0282 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 20 NOV 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Reporte N.° 833-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 05 de noviembre de 2026; la Opinión Legal N.° 64-2026-GRJ/ORAJ-REHO, de fecha 04 de noviembre de 2026; el Reporte N.° 447-2026-GRJ-DRSJ-RSVM-DE, de fecha 28 de octubre de 2026; la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0238-2026-GRJ/GR, de fecha 15 de octubre de 2026; y los demás documentos que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 2° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que estos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, la rectificación de un error material exige que la discrepancia sea objetiva y verificable a partir de la documentación obrante en el expediente administrativo, sin requerir una nueva valoración de los hechos ni modificar el contenido sustancial o el sentido de la decisión originalmente adoptada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0238-2026-GRJ/GR, se efectuaron las designaciones correspondientes, consignándose en el artículo primero de su parte resolutiva las denominaciones de los cargos, así como la identidad de los servidores designados y sus respectivas condiciones de titular y suplente;

Que, mediante Reporte N.° 447-2026-GRJ-DRSJ-RSVM-DE, de fecha 28 de octubre de 2026, la directora de la Red de Salud Valle del Mantaro solicitó la rectificación del artículo primero de la citada resolución, señalando que la representación de la entidad se encuentra conformada por presidente, secretario y contador, y no por tesorero; en consecuencia, precisó que la denominación correspondiente a los

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	11305319
EXP. N°	20028964

servidores Antonio Damas Rosales, en condición de titular, e Irene Poma Ibaceta de Bustamante, en condición de suplente, es "CONTADOR", habiéndose consignado erróneamente "TESORERO" en el cuadro de la parte resolutiva;

Que, mediante Reporte N.° 833-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de noviembre de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N.° 64-2026-GRJ/ORAJ-REHO, de fecha 04 de noviembre de 2026, mediante la cual se concluye que resulta procedente rectificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0238-2026-GRJ/GR, sustituyendo la denominación "TESORERO" por "CONTADOR", al tratarse de un error material que no modifica el sentido de la decisión administrativa adoptada;

Que, atendiendo al sustento contenido en los documentos antes citados, corresponde rectificar la denominación consignada en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0238-2026-GRJ/GR, únicamente respecto de los servidores Antonio Damas Rosales e Irene Poma Ibaceta de Bustamante, sin efectuar nuevas designaciones ni modificar su identidad o sus respectivas condiciones de titular y suplente, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444;

Estando a los documentos que obran en el expediente administrativo; con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud Junín y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de emisión del acto original, el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0238-2026-GRJ/GR, únicamente respecto de la denominación del cargo correspondiente a los servidores Antonio Damas Rosales e Irene Poma Ibaceta de Bustamante, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo primero:

(...)

CARGO	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N.°
TESORERO	Titular	ANTONIO DAMAS ROSALES	42947069
TESORERO	Suplente	IRENE POMA IBACETA DE BUSTAMANTE	20087007

DEBE DECIR:

Artículo primero:

Gobierno Regional Junín

JUNÍN

(...)

CARGO	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N.°
CONTADOR	Titular	ANTONIO DAMAS ROSALES	42947069
CONTADOR	Suplente	IRENE POMA IBACETA DE BUSTAMANTE	20087007

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la rectificación dispuesta se limita a corregir la denominación señalada en el artículo precedente, sin efectuar nuevas designaciones ni modificar la identidad de los servidores comprendidos o sus respectivas condiciones de titular y suplente.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0238-2026-GRJ/GR que no han sido objeto de rectificación mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Junín, a la Red de Salud Valle del Mantaro, a los servidores comprendidos en la rectificación y a los demás destinatarios del acto original que corresponda, para su conocimiento y cumplimiento, observando las formas y modalidades de comunicación aplicables a dicho acto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe), así como en los demás medios de publicación que correspondan al acto original, de conformidad con el numeral 201.2 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUN...
...a Secretaria General que suscribe, Certifi...
...tue la presente es copia fiel de su origina...
...HYO. 23 NOV 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pere...
SECRETARIA GENERAL (e)